

Considerando que, asimismo, se estiman cumplidos los requisitos señalados en los artículos 1.º, 6.º y 7.º del citado texto legal.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Subdirección de Recursos y Fundaciones y oída la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Que procede el reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de la Fundación de financiación denominada «Isabel Gómez Aroca», de Murcia, que será regida por el Consejo de Patronato designado por el Fundador y bajo su Presidencia.

Segundo.—Que se apruebe el presupuesto ordinario para el primer ejercicio, estimando suficientes las rentas del capital inicial para el cumplimiento de los fines fundacionales.

Tercero.—Que por el Patronato se preste observancia a lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento y que remita a Protectorado otros dos ejemplares de la carta fundacional, autenticados por el mismo fedatario que otorgó, a los efectos previstos en el artículo 79.

Lo que digo a V. I.

Madrid, 10 de enero de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, Carmen Virgili Rodon.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

13461 ORDEN de 10 de marzo de 1983 por la que se autoriza un Centro extranjero en España.

Examinado el expediente de autorización correspondiente al Centro que a continuación se indica,

Este Ministerio, vistos los informes de la Dirección Provincial a través de la que se ha tramitado y los del Ministerio de Asuntos Exteriores, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1110/1978, de 12 de mayo, sobre régimen de Centros extranjeros en España, ha dispuesto autorizar al Centro extranjero cuyos datos se indican a continuación:

Provincia de Baleares

Municipio: Palma de Mallorca. Localidad: Palma de Mallorca. Denominación: «Colegio Sueco». Domicilio: Calle Corp Mari, número 31. Clasificación: Centro extranjero autorizado para impartir enseñanzas conforme al sistema educativo sueco a alumnos exclusivamente extranjeros. Niveles educativos: Enseñanza Primaria y Media, equivalente a la Educación General Básica. Número de puestos escolares: 60.

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 10 de marzo de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Sr. Subdirector general de Educación en el Exterior.

13462 ORDEN de 10 de marzo de 1983 por la que se aprueba la Agrupación de Cátedras de las asignaturas del Plan de Estudios de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Navales de la Universidad Politécnica de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el excelentísimo señor Rector Magnífico de la Universidad Politécnica de Madrid, en solicitud de la estructuración en 29 grupos de cátedra de las asignaturas del Plan de Estudios de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Navales de dicha Universidad, aprobado por Orden ministerial de 18 de septiembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de octubre), y modificado por Orden ministerial de 30 de julio de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de noviembre);

Considerando que dicha propuesta ha sido favorablemente informada por la Junta Nacional de Universidades,

Este Ministerio ha dispuesto:

Aprobar la Agrupación de Cátedras de las asignaturas de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Navales de la Universidad Politécnica de Madrid, que quedará estructurado conforme figura en el anexo de la presente Orden.

Lo digo a V. I. a los efectos consiguientes.

Madrid, 10 de marzo de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado, Emilio Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

ANEXO QUE SE CITA

Estructura en grupos de cátedras de las asignaturas del Plan de Estudios de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Navales de la Universidad Politécnica de Madrid

Grupo I, «Matemáticas»

Álgebra lineal.
Cálculo Infinitesimal.

Grupo II, «Física»

Física.
Ampliación de Física.
(Coordinación de Química)

Grupo III, «Resistencia de Materiales»

Elasticidad y resistencia de materiales.
Cálculo de estructuras.

Grupo IV, «Tecnología»

Tecnología y materiales de construcción naval.
Tecnología mecánica.

Grupo V, «Metalotecnia»

Metalotecnia.
Características mecánicas de los metales y su ensayo.

Grupo VI, «Construcción Naval III»

Tecnología de la construcción del buque.
Inspección de construcción y reparación.
Habilitación y decoración.

Grupo VII, «Mecánica de Fluidos»

Mecánica de Fluidos.
Principios de teoría del buque.

Grupo VIII, «Teoría del buque»

Teoría del buque I.
Teoría del buque II.

Grupo IX, «Construcción Naval I y II»

Construcción Naval I.
Construcción Naval II.

Grupo X, «Proyectos»

Proyectos (Arquitectura Naval).
Proyectos (Máquinas Marinas).

Grupo XI, «Explotación del buque»

Tráfico marítimo.
Sistemas de pesca.

Grupo XII, «Termodinámica»

Termotecnia.
Termodinámica y transmisión de calor.

Grupo XIII, «Máquinas de vapor y turbinas»

Turbinas de vapor y de gas.
Instalaciones de vapor.

Grupo XIV, «Motores»

Máquinas marinas.
Motores de combustión interna.

Grupo XV, «Electrotecnia»

Electrotecnia I.
Electrotecnia II.
Máquinas Eléctricas.

Grupo XVI, «Electricidad aplicada al buque»

Electrónica.
Electricidad aplicada al buque.

Grupo XVII, «Sistemas auxiliares a bordo»

Máquinas Auxiliares.
Equipos y Servicios.
Sistema de carga y descarga.

Grupo XVIII, «Dinámica de estructuras»

Dinámica de estructuras.
Vibraciones en el buque.

Grupo XIX, «Buques de Guerra»

Buques de Guerra.
Sistemas de Combate.
Ampliación de submarinos.

Grupo XX, «Tecnología Nuclear»

Tecnología Nuclear.
Seguridad Nuclear.
Reactores navales.
Buques de propulsión nuclear.

Grupo XXI, «Economía»

Principios de economía.
Contabilidad y administración de Empresas.
Derecho naval y marítimo.

Grupo XXII, «Soldadura»

Soldadura.
Inspección y ensayos de uniones soldadas.

Grupo XXIII, «Organización»

Organización de factorías navales.
Organización de la producción.
Factorías navales: Distribución y obra civil.

Grupo XXIV, «Medios de representación»

Dibujo y sistemas de representación.

Grupo XXV, «Ingeniería oceánica»

Artefactos y estructuras navales.
Introducción al aprovechamiento de los recursos marinos.

Grupo XXVI, «Mecánica»

Mecánica.
Mecanismos y elementos de máquinas.

Grupo XXVII, «Dibujo técnico y Topografía»

Dibujo Técnico.
Topografía y Geodesia.

Grupo XXVIII, «Matemática aplicada»

Geometría diferencial, tensores y campos.
Cálculo numérico, informática y estadística.
Estadística aplicada e investigación operativa.

Grupo XXIX, «Ecuaciones diferenciales»

Ampliación de Cálculo diferencial.
Ecuaciones diferenciales.

Enseñanzas especiales

Instalaciones náuticas y navegación.
Inglés A.
Inglés B.

13463

ORDEN de 11 de marzo de 1983 por la que se aprueba el Plan de Estudios de la Opción de «Antropología cultural» en la Sección de Historia de la Facultad de Geografía e Historia de la Universidad de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el excelentísimo señor Rector Magnífico de la Universidad de Barcelona, en orden al establecimiento de la opción de «Antropología cultural», dentro de la Sección de Historia de la Facultad de Geografía e Historia de dicha Universidad;

Considerando que se han cumplido las normas dictadas por este Departamento en materia de elaboración de los Planes de Estudio de las Facultades Universitarias y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37.1 de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, visto el informe favorable de la Junta Nacional de Universidades.

Este Ministerio ha dispuesto:

Aprobar el Plan de Estudios de la Opción de «Antropología cultural» en la Sección de Historia de la Facultad de Geografía e Historia de la Universidad de Barcelona y que quedaría estructurado conforme figura en el anexo de la presente Orden.

Lo digo a V. I. a los efectos consiguientes.

Madrid, 11 de marzo de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado, Emilio Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

ANEXO QUE SE CITA

Plan de Estudios de la Opción de «Antropología cultural» en la Sección de Historia de la Facultad de Geografía e Historia de la Universidad de Barcelona

PRIMER CURSO**Asignaturas obligatorias**

Antropología cultural, con tres horas semanales, y las cuatro asignaturas restantes que son comunes a todas las especialidades de la Facultad, según el Plan de Estudios aprobado por Orden ministerial de 7 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de julio).

SEGUNDO Y TERCER CURSOS**Asignaturas obligatorias**

Etnología de la Península Ibérica, con tres horas semanales.
Etnología de los pueblos primitivos, con tres horas semanales.
Antropología política, con tres horas semanales.

Más las restantes que el alumno elija enre las distintas especialidades, hasta completar, entre los dos cursos, un máximo de diez asignaturas. Todas ellas con una duración de tres horas semanales.

CUARTO Y QUINTO CURSOS

Cinco asignaturas de tres horas semanales a elegir entre las siguientes:

Antropología económica.
Historia, Teoría y Método de Antropología cultural.
Cultura y Personalidad.
Etnología de los Países Catalanes.
Mitología, Magia y Religión.
Antropología cognitiva.
Cuatro asignaturas de tipo C.

Observación general

Las asignaturas de tipo C son cursos monográficos cuatrimestrales y variables con una duración de tres horas semanales, que la Facultad ofrecerá anualmente, en función de las investigaciones que se están realizando en cada curso académico.

13464

ORDEN de 14 de marzo de 1983 por la que se aprueba la modificación de la normativa para la obtención del grado de Licenciado por la Facultad de Farmacia de la Universidad de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Barcelona, en solicitud de modificación de la normativa para la obtención del grado de Licenciado por la Facultad de Farmacia, dependiente de dicha Universidad, aprobada por Orden ministerial de 25 de enero de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 16 de mayo);

Considerando que dicha propuesta ha sido aprobada por las Juntas de Facultad y de Gobierno de la Universidad y favorablemente informada por la Junta Nacional de Universidades,

Este Ministerio ha dispuesto aprobar la modificación de la normativa para la obtención del grado de Licenciado por la Facultad de Farmacia dependiente de la Universidad de Barcelona, aprobada por Orden ministerial de 25 de enero de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de mayo), que figura en el anexo de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 11 de marzo de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado, Emilio Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

ANEXO QUE SE CITA

Normativa para la obtención del grado de Licenciado por la Facultad de Farmacia de la Universidad de Barcelona

Primero.—La obtención del grado de Licenciado no es necesaria para la expedición del título de Licenciado en Farmacia.

Segundo.—Los Licenciados que deseen obtener el grado de Licenciado podrán optar entre las realizaciones de una tesina o la del examen de Licenciatura.

Tesina

Consistirá en la realización y defensa de una Memoria sobre un trabajo experimental o bibliográfico dirigido por un Doctor. Cuando la tesina se realice en un Departamento de la propia Facultad, precisará la autorización previa del Director del mismo. Cuando el Director de la tesina no sea Profesor de la Facultad, la solicitud para realizar la tesina vendrá acompañada de una Memoria que incluya los objetivos concretos que se persiguen y el plan de trabajo a realizar por el aspirante. La realización de la tesina será autorizada por el Decano de la Facultad, oído el Director del Departamento de la materia objeto de la tesina.

La solicitud para su realización, en el modelo dispuesto a tal efecto, podrá efectuarse durante el último curso de la carrera y deberá presentarse al Decanato de la Facultad para su autorización y consiguiente inscripción en el libro de Registro. La fecha de inscripción iniciará el cómputo de tres meses que como mínimo deberán transcurrir para la presentación del trabajo terminado. En la solicitud figurará la firma del interesado, la del Director y, en su caso, la conformidad del Director del Departamento. Se presentarán seis ejemplares mecanografiados de la Memoria terminada con las firmas del graduado y del Director del trabajo.

Se establecen tres convocatorias anuales: en febrero, junio y septiembre.